SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPTO. ACTUARIAL RSP. cml.

REFERENCIA: Imparte instrucciones para el cálculo de intereses penales y reajustes sobre imposiciones y aportes adeudados por los empleadores y que sean enteradas en los meses de setiembre y octubre de 1973. Artículos 22° y 24° de la Ley N° 17.322.

CIRCULAR N° 3 7 5.-

SANTIAGO, 25 de Septiembre de 1973 -

Por Circulares N°s. 356, 358 y 359, de 1973, esta Superintendencia impartió instrucciones para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 22° y 24° de la Ley N° 17.322, especialmente en lo que se refiere a la forma de cálculo de los intereses penales y los reajustes de las imposiciones enteradas fuera de plazo por empleadores y patrones.

Ahora bien, como a la fecha se desconoce aún la variación que habría experimentado el índice de precios al consumidor durante el mes de agosto pasado, no es posible, por el momento, confeccionar las tablas de intereses y reajustes, tanto definitivas como provisorias, en la forma en que se señalara en la circular Nº 356 citada. Por esta razón, a fin de mantener la continuidad de la aplicación de la Ley Nº 17.322, los organismos previsionales deberán operar de la siguiente forma respecto de las im posiciones enteradas fuera de plazo por los empleadores durante los meses de setiembre y octubre del presente año.

- 1°.- Las imposiciones correspondientes a remuneraciones de meses anteriores a mayo de 1973, integradas por los empleadores con posterioridad al 31 de agosto de 1973, y las imposiciones sobre remuneraciones del mes de mayo de 1973 enteradas después del 10 de setiembre del año en curso, que han debido ser reajustadas mediante la tabla provisoria correspondiente al mes de setiembre, que fue ra remitida por circular N° 373 de esta Superintendencia, se entenderán integradas con ese carácter provisorio hasta tanto los empleadores no paguen la diferencia de reajuste derivada de la variación del índice de precios durante el mes de agosto, una vez conocida ésta.
- 2º.- Las imposiciones correspondientes a remuneraciones de meses anteriores a junio de 1973, que sean integradas por los empleadores a partir del 1º de octubre próximo, y las imposiciones sobre remuneraciones del mes de junio de 1973 que se enteren después del 10 de octubre se reajustarán, y se les aplicará los intereses penales correspondientes, de acuerdo con la tabla provisoria

que se adjunta a la presente circular. Estos pagos se considerarán provisorios hasta tanto los empleadores no integren la diferencia de reajuste derivada de la variación del índice de precios durante los meses de agosto y setiembre del presente año.

- 3°.- Las cuotas de convenios que los empleadores deben pagar antes del 10 de octubre próximo serán del mismo monto que las pagadas en el curso de los 10 primeros días de setiembre. Oportunamente, se impartirán las instrucciones acerca de la forma en que reliquidarán los saldos deudores, una vel conocida la variación del indice de precios.
- 4°.- Los convenios que se firmen durante el mes de setiembre en curso deberán liquidarse conforme a la tabla provisoria de in tereses y reajustos contenida en la circular N° 373, ya citada, correspondiente a dicho mes. Posteriormente se reliquidarán conforme a las instrucciones que al respecto se impartan.

Agradeceré a Ud. dar la mayor prioridad a la difusión de la presente circular entre los empleadores y los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

* MARTO VALENZUELA PLATA
SUPER NYENDENTE :INTERINO

TABLA PROVISORIA PARA EL CALCULO DE INTERESES PENALES Y REAJUSTES
VALIDA PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1973

Mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones		aplicable en	interés penal los períodos indican 11 al 31 de Octubre	Porcentaje de reajuste provisorio
		%	%	%
1970:	Noviembre Diciembre	34 33	35 34	588,5 578,9
1971:	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	32 31 30 29 28 27 26 • 25 24	33 32 31 30 29 28 27 26 25	574,0 566,0 549,8 532,0 519,5 517,7 511,1 504,7 494,8 479,3
	Noviembre Diciembre	22 21	23 22	563,7 443,9
1972:	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero	20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9	21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10	410,7 397,1 370,5 351,3 342,1 323,2 244,8 182,1 144,9 131,8 114,0 94,0
1973:	Enero Febrero Marzo Abril	7 6 5 4	8 7 6 5	75,5 59,2 33,3 15,3
	Junio Julio Agosto Setiembre	9 6 3 -	14 9 6 3	- - - -